



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

14 DE OCTUBRE DE 2016

No. 180

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Ejecución de las Acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como Casa Número 21 de la Avenida del Taller en esta Ciudad y Terreno en que esta construida que es el Lote 1 de la Manzana 10, actualmente en la Avenida del Taller Número 21, Colonia Paulino Navarro, Delegación Cuauhtémoc en el Distrito Federal 5
- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Ejecución de las Acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble ubicado en Calle José Antonio Torres Número 514, Manzana 19, Fracción Sur del Lote 4, Colonia Vista Alegre, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal actualmente en la Calle José Antonio Torres Número 514, Colonia Paulino Navarro, Delegación Cuauhtémoc en el Distrito Federal 7

##### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de folio 27960-321BAGU16 ubicado en Av. Mazatlán No.119-Bis, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc 9
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de folio 38361-321FLMA13 ubicado en Calzada Santa Anita No. 66, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de folio 52844-321HEMI14 ubicado en Ejido Santa Isabel Tola No. 60, Local Comercial 1, Colonia Ex-Ejido de San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán	17
◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de folio 34683-321HEHE16 ubicado en Laura No. 30, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez	20
◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de folio 27525-321SUJO15 ubicado en Rómulo O’Farril No. 10, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón	24
<b>Consejería Jurídica y de Servicios Legales</b>	
◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma	28
◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio en que presta sus servicios al público la Notaria 103 de esta Ciudad, de la que es titular el Licenciado Ariel Ortiz Macías	30
<b>Secretaría de Educación</b>	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a la Convocatoria para el Ingreso a las Carreras de Técnico Superior Universitario, Ciclo Escolar 2016-2017 I, publicada el 3 de octubre de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	31
<b>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación 2016 del Programa Agricultura Sustentable a Pequeña Escala de la Ciudad de México “Alimentación Sustentable”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 21 de septiembre de 2016	36
<b>Delegación Benito Juárez</b>	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Prestación de Servicio Médico Especializado Móvil” para el Ejercicio Fiscal 2016	37
<b>Delegación Miguel Hidalgo</b>	
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional, “Presupuesto Participativo 2016” en las Colonias 16 de septiembre, Deportiva Pensil, Loma Hermosa (Conj Hab) y Popo que para este Ejercicio, se eligieron ejercer en el rubro de pintura y mano de obra	42
<b>Delegación Milpa Alta</b>	
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Protección de Datos Personales denominado “Sistema de Control de Procesos de Cesac” de la Delegación Milpa Alta	47
<b>Asamblea Legislativa</b>	
◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	49

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Delegación Coyoacán.-** Nota aclaratoria a la Convocatoria No. DC/DGODU/006-2016, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 11 de octubre de 2016 50
- ◆ **Delegación Tláhuac.-** Licitación Pública Nacional Números 30001121-04-16 a 30001121-17-16.- Convocatoria 003-16.- Contratación de obras públicas 52
- ◆ **Delegación Venustiano Carranza.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1061-026-16 y 3000-1061-027-16.- Convocatoria N°. 013/16.- Contratación de Obras Públicas 59

**SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ DV Biolaboratories, S.A.P.I. de C.V. 63
- ◆ Criogenia y Biotecnología, S.A.P.I. de C.V. 64
- ◆ Katun Telecomunicaciones, S.A. de C.V. 65
- ◆ Construcciones Mayaland, S.A. de C.V. 66
- ◆ Trading Speditions, S.A. de C.V. 66
- ◆ Selección Integral Corporativa S.I.C, S. de R.L. de C.V. 67
- ◆ Corporativo Nacional de Transportes Berzua, S.A. de C.V. 67
- ◆ Saradomi Trading Exportaciones, S.A. de C.V. 68
- ◆ **Edictos** 69
- ◆ Aviso 71



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA NÚMERO 21 DE LA AVENIDA DEL TALLER EN ESTA CIUDAD Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 1 DE LA MANZANA 10, ACTUALMENTE EN LA AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 21, COLONIA PAULINO NAVARRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**Lic. Dora Patricia Mercado Castro**, Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 15, fracción I, 23, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones III, X, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 5, fracciones I y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos; y

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y la edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**TERCERO.-** Que la Administración Pública del Distrito Federal es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

**CUARTO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de Derecho Público de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

**QUINTO.-** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo a la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública del Distrito Federal se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

**SEXTO.-** Que la Administración Pública del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número DG/00545/2015, el Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, en la que se determinó de “Alto Riesgo Estructural el inmueble”, del cual se desprende que dicho inmueble es inhabitable y con un alto grado de riesgo para sus habitantes.

**OCTAVO.-** Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de substitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### **D E T E R M I N A C I Ó N**

**ÚNICA.-** Se **determina como causa de utilidad pública** la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

- a) Identificado registralmente como Casa número 21 de la Avenida del Taller en esta Ciudad y terreno en que está construida que es el Lote 1 de la Manzana 10, actualmente en la Avenida del Taller número 21, Colonia Paulino Navarro, Delegación Cuauhtémoc en el Distrito Federal.**

Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre del 2015.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO**

---

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ ANTONIO TORRES NÚMERO 514, MANZANA 19, FRACCIÓN SUR DEL LOTE 4, COLONIA VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE EN LA CALLE JOSÉ ANTONIO TORRES NÚMERO 514, COLONIA PAULINO NAVARRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**Lic. Dora Patricia Mercado Castro**, Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 15, fracción I, 23, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, fracciones III, X, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 5, fracciones I y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos; y

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y la edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**TERCERO.-** Que la Administración Pública del Distrito Federal es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

**CUARTO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de Derecho Público de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

**QUINTO.-** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo a la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública del Distrito Federal se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

**SEXTO.-** Que la Administración Pública del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número DG/000546/2015, el Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, en la que se determinó de “Alto Riesgo Estructural el inmueble”, del cual se desprende que dicho inmueble es inhabitable y con un alto grado de riesgo para sus habitantes.

**OCTAVO.-** Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de substitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### **D E T E R M I N A C I Ó N**

**ÚNICA.-** Se **determina como causa de utilidad pública** la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

- b) Identificado registralmente como inmueble ubicado en calle José Antonio Torres número 514, Manzana 19, Fracción Sur del Lote 4, Colonia Vista Alegre, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal actualmente en la Calle José Antonio Torres número 514, Colonia Paulino Navarro, Delegación Cuauhtémoc en el Distrito Federal.**

Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre del 2015.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO**

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****Folio: 27960-321BAGU16****Ubicación: Av. Mazatlán No.119-Bis,  
Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc.**

En la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.****ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 3 de mayo de 2016, los ciudadanos **Guillermo Barradas Cendon y Donaji Rodríguez Ballesteros** solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en **Av. Mazatlán No. 119-Bis, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 27960-321BAGU16**; para el uso del suelo de **Fonda en 2 niveles, una superficie ocupada por el uso de 250.00 m<sup>2</sup> de construcción**.

2.- Dentro de los documentos que presentaron los interesados, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 50,654** de fecha 22 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, Titular de la Notaría número 186 del Distrito Federal, con la que **Guillermo Barradas Cendon y Donaji Rodríguez Ballesteros, acreditan la propiedad del predio**, señalando una superficie de terreno de **260.00 m<sup>2</sup>**. Dicha escritura está debidamente **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9506586 Asiento No. 9, el 20 de julio de 2015**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 598 de fecha 30 de marzo de 2016**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con Folio número 3973-151ESPA16D de fecha 10 de marzo de 2016**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación oficial de los propietarios**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **Nos. 2696090672058 y 2696090443970**, respectivamente.
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 19 de agosto de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

**II.-** Que con fecha 19 de agosto de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Fonda en 2 niveles, una superficie ocupada por el uso de 250.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 15 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital descritos en los Antecedentes del presente Dictamen, se indica que el predio en referencia **colinda con inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes, ubicado en Vicente Suárez No. 120**, además de que se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP,CC** Inmueble colindante a inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano de valor histórico y/o valor artístico y/o valor patrimonial, dentro de los polígonos de **Área de Conservación Patrimonial**.

**VI.-** Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/3391/2016** de fecha **27 de julio de 2016**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/2138/2016** de fecha 4 de agosto de 2016, indicando lo siguiente:

“...que el uso solicitado para “FONDA”, en una superficie ocupada por los usos de 250.00 m<sup>2</sup>, en planta baja y primer nivel, no impacta el contexto patrimonial y urbano en que éste se inscribe, esta Dirección **emite opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial para el cambio de uso del suelo...**

...

...**previo** a cualquier proyecto de intervención que se pretenda llevar a cabo en el inmueble en comento, deberá recabar el dictamen técnico emitido por esta Dirección.”

**VII.-** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de**

**Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

**VIII.-** Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)”

**2.** Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (...)”

**3.** De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

### TRANSITORIOS

**TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”.

**VIII.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

**IX.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Fonda en 2 niveles, una superficie ocupada por el uso de 250.00 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Fonda en 2 niveles, una superficie ocupada por el uso de 250.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en **Av. Mazatlán No. 119-Bis, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por los ciudadanos **Guillermo Barradas Cendon y Donaji Rodríguez Ballesteros**, quienes se acreditan como propietarios del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 27960-321BAGU16**, en una superficie de terreno de **260.00 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

**Tercero.-** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**C Ú M P L A S E  
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

**Folio: 38361-321FLMA13**  
**Ubicación: Calzada Santa Anita No. 66, Colonia**  
**Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco.**

En la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2016.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 13 de diciembre de 2013, la ciudadana **María Enriqueta Flores Bravo**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la **Calzada Santa Anita No. 66, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 38361-321FLMA13**, para el uso del suelo de **Spinning en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 38.00 m<sup>2</sup> de construcción.**

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 8,663**, Volumen 158 de fecha 9 de noviembre de 1964, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Lazos, Titular de la Notaría número 120 del Distrito Federal, con la que **María Enriqueta Flores Bravo acredita la propiedad del predio**, señalando una superficie de terreno de **168.860 m<sup>2</sup>**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la **Sección Primera, Tomo 163, Volumen 6°, de la Serie A., a fojas 427, bajo el número 525, el 26 de agosto de 1966.**
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 781 de fecha 3 de diciembre de 2013**, emitida por la Delegación Iztacalco.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 24767-151FLMA13 de fecha 27 de agosto de 2013**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/20/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación oficial de la propietaria**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 1966006051164.**
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 26 de febrero de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

**CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo

Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

**II.-** Que con fecha 26 de febrero de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios de capacitación, deportivos, culturales y recreativos a escala vecinal / **Spinning en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 38.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

**VI.-** Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/SIU/000089/2015** de fecha **8 de junio de 2015**, la Subdirección de Instrumentos Urbanos adscrita a la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanara las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 19 de junio de 2015, presentando el desahogo correspondiente el 24 de junio de 2015, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

**VII.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Spinning en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 38.00 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios de

capacitación, deportivos, culturales y recreativos a escala vecinal / **Spinning en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 38.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la **Calzada Santa Anita No. 66, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco**, solicitado por la ciudadana **María Enriqueta Flores Bravo**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 38361-321FLMA13**, en una superficie de terreno de **168.860 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- g) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- h) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

**Tercero.-** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### C Ú M P L A S E

### ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

### EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

**Folio: 52844-321HEMI14**

**Ubicación: Ejido Santa Isabel Tola No. 60, Local Comercial 1, Colonia Ex-Ejido de San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán.**

En la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2016.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

### **RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 18 de julio de 2014, el ciudadano **Miguel Hernández Sánchez Apoderado Legal de “Casa Argus” S.A. de C.V.**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Ejido Santa Isabel Tola No. 60, Local Comercial 1, Colonia Ex-Ejido de San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 52844-321HEMI14**, para el uso del suelo de **Cafetería en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 40.00 m<sup>2</sup> de construcción.**

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 94,390**, Libro 2,315, de fecha 12 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Zacarías Ponce, Titular de la Notaría número 4 del Distrito Federal, con la que **“Casa Argus” S.A. de C.V., acredita la propiedad del Local Comercial 1 en referencia**, señalando una superficie de terreno de **40.00 m<sup>2</sup>**. Dicha escritura está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 397413, el 19 de marzo de 2013.**
- b) **Escritura número 108,970** Libro 2,268 de fecha 17 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría número 74 del Distrito Federal, con la que **se constituyó la sociedad denominada “CASA ARGUS” S.A. de C.V.** Dicha escritura está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Mercantil Electrónico número 468148-1, el 15 de febrero de 2012.**

- c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número OB/1258/2014, Oficina 771 de fecha 24 de junio de 2014**, emitida por la Delegación Coyoacán.
- d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 27924-151FEAS14 de fecha 6 de mayo de 2014**, el cual determina que al predio en referencia, le aplica la zonificación **H 2/50/MB** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- e) **Identificación oficial del Apoderado Legal**, mediante Cédula Profesional vigente, expedida por la Secretaría de Educación Pública No. **5534619**.
- f) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

**3.-** Que con fecha 7 de marzo de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

**II.-** Que con fecha 7 de marzo de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Cafetería en Planta baja con una superficie ocupada por el uso de 40.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 2/50/MB** (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

**VI.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Cafetería en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 40.00 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

### RESUELVE

**Primero.-** Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Cafetería en Planta baja con una superficie ocupada por el uso de 40.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 2/50/MB** (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Ejido Santa Isabel Tola No. 60, Local Comercial 1, Colonia Ex-Ejido de San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán**, solicitado por el ciudadano **Miguel Hernández Sánchez, Apoderado Legal de “Casa Argus” S.A. de C.V.**, en su carácter de propietaria del predio de referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 52844-321HEMI14**, en una superficie de terreno de **40.00 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- g) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- h) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

**Tercero.-** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## C Ú M P L A S E

### ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

#### EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

**Folio: 34683-321HEHE16**

**Ubicación: Laura No. 30, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez.**

En la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2016.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de mayo de 2016, el ciudadano **Héctor Hernández Salmerón**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del

Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Laura No. 30, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 34683-321HEHE16**; para el uso del suelo de **Compra Venta y Reparación de Bicicletas, Refacciones y Accesorios, Preparación Física y Cafetería en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 230.00 m<sup>2</sup> de construcción.**

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 46,439**, Libro 1,209 de fecha 15 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría número 122 del Distrito Federal, con la que **Héctor Hernández Salmerón, acredita la propiedad del predio en referencia**, con una superficie de terreno de **342.34 m<sup>2</sup>**. Dicha escritura está debidamente inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9324223 Asiento No. 27, el 11 de septiembre de 2015.**
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 0518 de fecha 30 de marzo de 2016**, emitida por la Delegación Benito Juárez.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 34695-151HEHE16 de fecha 30 de mayo de 2016**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 4/20/A** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "A" (Alta), una vivienda por cada 33.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación oficial del propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 4386003345736.**
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 6 de octubre de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal Benito Juárez, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

**II.-** Que con fecha 6 de octubre de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal Benito Juárez, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios, reparación y mantenimiento, a escala vecinal / **Compra Venta y Reparación de Bicicletas, Refacciones y Accesorios, Preparación Física y Cafetería en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 230.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/A** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "A" (Alta), una vivienda por cada 33.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

**VI.-** Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/3258/2016** de fecha **24 de junio de 2016**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanara las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 8 de julio de 2016, presentando el desahogo correspondiente el 8 de julio de 2016, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

**VII.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Compra Venta y Reparación de Bicicletas, Refacciones y Accesorios, Preparación Física y Cafetería en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 230.00 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal Benito Juárez, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal Benito Juárez, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.-** Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal Benito Juárez, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios, reparación y mantenimiento, a escala vecinal / **Compra Venta y Reparación de Bicicletas, Refacciones y Accesorios, Preparación Física y Cafetería en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 230.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/A** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "A" (Alta), una vivienda por cada 33.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Laura No. 30, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez**, solicitado por el ciudadano **Héctor Hernández Salmerón**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 34683-321HEHE16**, en una superficie de terreno de **342.34 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal Benito Juárez, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

**Tercero.-** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### C Ú M P L A S E

#### ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

**Folio: 27525-321SUJO15**  
**Ubicación: Rómulo O'Farril No. 10, Colonia**  
**Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón.**

En la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2016.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 27 de abril de 2015, el ciudadano **José Luis Suinaga Castañares**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Rómulo O'Farril No. 10, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 27525-321SUJO15**; con una superficie de terreno de **175.00 m<sup>2</sup>**, para el uso del suelo de **Fonda en Semisótano, con una superficie ocupada por el uso de 77.99 m<sup>2</sup> de construcción**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 7,926**, Libro 166 de fecha 10 de julio de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, con la que **José Luis Suinaga Castañares, acredita la propiedad del predio**, con una superficie de terreno de **175.00 m<sup>2</sup>**. Dicha escritura está debidamente inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9270864, el 12 de diciembre de 1989**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 5494-2014 de fecha 2 de marzo de 2015**, emitida por la Delegación Álvaro Obregón.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 64022-151ZARI14 de fecha 4 de septiembre de 2014**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/50/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación oficial del propietario**, mediante Pasaporte vigente, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, **No. G11793609**.
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 16 de febrero de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

**CONSIDERANDO**

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de

Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

**II.-** Que con fecha 16 de febrero de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Fonda en Semisótano con una superficie ocupada por el uso de 77.99 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/50/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

**VI.-** Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y la Escritura Pública descritos en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, indican que el predio se ubica en la calle Ferrocarril de Cuernavaca No. 281, sin embargo, de acuerdo a la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial descrito en los Antecedentes de la presente Resolución** el predio en comento se localiza en la calle **Rómulo O’Farril No. 10, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva.**

**VII.-** Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descrito en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva señala que el predio le aplica Norma de Ordenación Particular por Colonia “**Las Águilas, Águilas Pilares y Ampliación Alpes**” en la que establece que: Las construcciones **deberán dejar un área jardinada al frente de 5.00 m y de 3.00 m al fondo.** En predios ubicados en esquina aplicará únicamente la restricción al frente de 5.00 m.”

**VIII.-** Asimismo, en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial descrito en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia señala que el predio se ubica en **ZM Zona Minada** “**NO SE OTORGRARÁ REGISTRO NI LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SI PREVIAMENTE NO DEMUESTRA MEDIATE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, LA INEXISTENCIA DE PROBLEMAS DE ESTABILIDAD EN EL SUBSUELO O SI LOS HUEBIERE, DEBERÁN PRESENTARSE PROYECTOS ADECUADOS DE CIMENTACIÓN O TRATAMIENTO DEL MISMO**”, así como respetar las restricciones de construcción señaladas en las Normas Particulares para las colonias Las Águilas, Águilas Pilares y Ampliación Alpes.

**IX.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Fonda en Semisótano, con una superficie ocupada por el uso de 77.99 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, siendo congruente con los objetivos del

Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

### RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Fonda en Semisótano con una superficie ocupada por el uso de 77.99 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/50/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Rómulo O’Farril No. 10, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón**, solicitado por el ciudadano **José Luis Suinaga Castañares**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 27525-321SUJO15**, en una superficie de terreno de **175.00 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- b) Previo a la Manifestación de Construcción, presentar el Estudio de Mecánica de Suelos ante las autoridades de la Delegación Álvaro Obregón.
- c) Respetar las restricciones de construcción señaladas en la Norma de Ordenación Particular por Colonia.
- d) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- e) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- f) No provocar congestión vial.
- g) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- h) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- i) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- j) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- k) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

**Tercero.-** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **C Ú M P L A S E**

### **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 16 de septiembre de 2015, por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecía el artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d); TRANSITORIOS PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.

**Primero.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

#### SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Ignacio Rafael Martínez Soreque, con Cédula Profesional número 2207357.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;

- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

**Segundo.-** Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a los siguientes ex servidores públicos:

#### **SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C. José Alfonso Luna Staines.

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil dieciséis, el Director General de Servicios Legales, Mtro. Vicente Lopantzi García.**

(Firma)

---

**LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2° fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL PÚBLICO LA NOTARIA 103 DE ESTA CIUDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ARIEL ORTIZ MACÍAS.**

Artículo Único.- Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que la Notaría 103 de esta Ciudad, de la que es titular el Licenciado Ariel Ortiz Macías, a partir del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, tiene como nuevo domicilio, el ubicado en Calle de Asturias número 43, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas, número telefónico 67-26-11-71 (con 10 líneas) y correo electrónico [notaria103@notaria103df.mx](mailto:notaria103@notaria103df.mx)

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016.

---

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO**, con fundamento en los artículos 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 10, fracciones II y IV, 11, fracción II, 14, fracción I, 32, 33, fracción IV y 37, último párrafo de la Ley General de Educación; 87, 115, fracciones I y XII y 118, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción XIX, 16, fracción IV y 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 2o., 4o., 5o., 6o., 13, fracciones II, III y XXXIX, 15, fracción III, 36, fracciones III y IV, 51, 60, 74, 120, fracción I y 141 de la Ley de Educación del Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CICLO ESCOLAR 2016-2017 I, PUBLICADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2016, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**En la página 27, de la base QUINTA. Características de las carreras.  
Del Apartado, Oferta educativa.**

**Dice:**

...

Para consultar los planes de estudio de cada carrera, deberán consultar la página: <http://data.educacion.cdmx.gob.mx/educacion-por-ti/> en la sección educación superior, sub-sección Técnico Superior Universitario.

**Debe decir:**

...

Para consultar la información general de esta convocatoria, deberán ingresar a la página <http://locatel.cdmx.gob.mx/educacion> en la sección Bachillerato Universitario de la Ciudad de México. Para conocer los planes de estudio de cada carrera, deberán ingresar la página: <http://data.educacion.cdmx.gob.mx/educacion-por-ti/> en la sección Educación Superior, sub-sección Técnico Superior Universitario.

**En la página 27, de la base QUINTA.  
Del Apartado, Curso propedéutico.**

**Dice:**

...

El curso será impartido a los aspirantes aceptados del 17 de octubre al 16 de diciembre de 2016, en los planteles a los que hace referencia la presente convocatoria, de lunes a jueves en los siguientes horarios:

**Debe decir:**

...

El curso será impartido a los aspirantes aceptados del 24 de octubre al 16 de diciembre de 2016, en los planteles a los que hace referencia la presente convocatoria, de lunes a jueves en los siguientes horarios:

**En la página 29, base OCTAVA. Registro.**

**Dice:**

Los interesados que cumplan con lo dispuesto en el punto anterior, deberán realizar su registro en la dirección electrónica <http://data.educacion.cdmx.gob.mx/educacion-por-ti/tsu/registro/> a partir del día 3 de octubre y hasta el 11 de octubre.

...

**Debe decir:**

Los interesados que cumplan con lo dispuesto en el punto anterior, deberán realizar su registro en la dirección electrónica <http://data.educacion.cdmx.gob.mx/educacion-por-ti/tsu/registro/> a partir del día 3 de octubre y hasta el 19 de octubre.

...

**En la página 29, base NOVENA. Mecanismo de registro.**

**Numeral 1.- Documentos que requiere el interesado para realizar su registro en línea**

**Dice:**

...

Una vez que el aspirante cuente con estos documentos y los haya escaneado, procederá a registrarse en la dirección electrónica <http://data.educacion.cdmx.gob.mx/educacion-por-ti/tsu/registro/>, del 3 al 11 de octubre, adjuntando los mismos en la plataforma de registro. Imprimirá la solicitud de registro de aspirante a primer ingreso, imprimirá su carta compromiso y el acuse de recibo de registro, los cuales deberá firmar y conservar, junto con sus documentos originales, para presentarlos en las instalaciones de la Secretaría de Educación en las fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.

**Debe decir:**

...

Una vez que el aspirante cuente con estos documentos y los haya escaneado, procederá a registrarse en la dirección electrónica <http://data.educacion.cdmx.gob.mx/educacion-por-ti/tsu/registro/>, del 3 al 19 de octubre, adjuntando los mismos en la plataforma de registro. Imprimirá la solicitud de registro de aspirante a primer ingreso, imprimirá su carta compromiso y el acuse de recibo de registro, los cuales deberá firmar y conservar, junto con sus documentos originales, para presentarlos en las instalaciones de la Secretaría de Educación en las fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.

**En el numeral 2.- Presentación de documentos originales comprobatorios del registro**

**Dice:**

A efecto de verificar la veracidad de los datos y documentos proporcionados, será necesario acudir a las instalaciones de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, ubicadas en Av. Chapultepec, número 49, planta baja, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México, el 6, 7, 10, 11 y 12 de octubre del año en curso, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs y el sábado 8 de octubre de 9:00 a 14:00 hrs, para el cotejo de la documentación y verificación de datos. La información que registró el interesado, deberá coincidir con sus documentos.

...

**Debe decir:**

A efecto de verificar la veracidad de los datos y documentos proporcionados, será necesario acudir a las instalaciones de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, ubicadas en Av. Chapultepec, número 49, planta baja, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México, el 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20 de octubre del año en curso, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs. y los sábados 8 y 15 de octubre de 9:00 a 14:00 hrs., para el cotejo de la documentación y verificación de datos. La información que registró el interesado, deberá coincidir con sus documentos.

...

**En las páginas 30 y 31, numeral 3.- Asignación de los lugares disponibles en cada plantel**

Dice:

...

Plantel	Oferta Educativa	Turno	Grupos por turno	Oferta educativa
Bachillerato Universitario Centro Histórico "Teatro del Pueblo"	TSU en Administración	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mercadotecnia	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS "Josefa Ortiz de Domínguez"	TSU en Administración	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Tecnologías Computacionales	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS Tlalpan 2 "Otilio Montaña"	TSU en Administración	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mercadotecnia	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS "Bernardino de Sahagún"	TSU en Tecnologías Computacionales	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mercadotecnia	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS "José María Morelos y Pavón"	TSU en Administración	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Tecnologías Computacionales	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS Iztapalapa 1	TSU en Tecnologías Computacionales	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mecatrónica	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS "Salvador Allende"	TSU Industrial	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mecatrónica	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS "Ignacio Manuel Altamirano"	TSU en Administración	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mercadotecnia	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
Bachillerato Universitario "Azcapotzalco"	TSU Industrial	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mecatrónica	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS "Emiliano Zapata"	TSU en Administración	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mercadotecnia	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares

Debe decir:

...

Plantel	Oferta Educativa	Turno	Grupos por turno	Oferta educativa
Bachillerato Universitario Centro Histórico "Teatro del Pueblo"	TSU en Administración	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mercadotecnia	Matutino	1	25 lugares

Plantel	Oferta Educativa	Turno	Grupos por turno	Oferta educativa
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS "Josefa Ortiz de Domínguez"	TSU Industrial	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Tecnologías Computacionales	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS Tlalpan 2 "Otilio Montañón"	TSU en Administración	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mercadotecnia	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS "Bernardino de Sahagún"	TSU en Tecnologías Computacionales	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mercadotecnia	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS "José María Morelos y Pavón"	TSU en Administración	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Tecnologías Computacionales	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS Iztapalapa 1	TSU en Tecnologías Computacionales	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mecatrónica	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS "Salvador Allende"	TSU en Administración	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mecatrónica	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS "Ignacio Manuel Altamirano"	TSU en Administración	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mercadotecnia	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
Bachillerato Universitario "Azcapotzalco"	TSU Industrial	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Administración	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
IEMS "Emiliano Zapata"	TSU en Mecatrónica	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares
	TSU en Mercadotecnia	Matutino	1	25 lugares
		Vespertino	1	25 lugares

**En la página 31, numeral 4.- Publicación de resultados**

**Dice:**

La lista de aspirantes seleccionados se publicará en la dirección electrónica <http://data.educacion.cdmx.gob.mx/educacion-por-ti/tsu/> el 14 de octubre del año en curso.

**Debe decir:**

La lista de aspirantes seleccionados se publicará en la dirección electrónica <http://data.educacion.cdmx.gob.mx/educacion-por-ti/tsu/> el 22 de octubre del año en curso.

**En la página 31, base DÉCIMA. Calendario de actividades**

**Dice:**

Actividad	Fecha
Publicación de la presente convocatoria	3 de octubre de 2016
Periodo de registro en línea	Del 3 al 11 de octubre de 2016
Periodo de cotejo de documentos	Del 6 al 12 de octubre de 2016
Publicación de resultados y horarios	14 de octubre de 2016
Inicio de curso propedéutico	17 de octubre de 2016
Fin de curso propedéutico	16 de diciembre de 2016
Inicio de cuatrimestre	9 de enero de 2017

**Debe decir:**

Actividad	Fecha
Publicación de la presente convocatoria	3 de octubre de 2016
Periodo de registro en línea	Del 3 al 19 de octubre de 2016
Periodo de cotejo de documentos	Del 6 al 20 de octubre de 2016
Publicación de resultados y horarios	22 de octubre de 2016
Inicio de curso propedéutico	24 de octubre de 2016
Fin de curso propedéutico	16 de diciembre de 2016
Inicio de cuatrimestre	9 de enero de 2017

**Transitorio**

**PRIMERO.-** La presente Convocatoria, modifica en lo que se precisa a las publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 3 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debido cumplimiento.

**TERCERO.-** Las presentes modificaciones a la convocatoria entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2016.

(Firma)

**LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 26 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Acuerdo número COPLADE/SO/I/15/2016 del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal de fecha 25 de enero de 2016; y el Acuerdo CTISEDREC/SO-I/12/2016 de fecha 11 de enero de 2016 se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2016 DEL PROGRAMA AGRICULTURA SUSTENTABLE A PEQUEÑA ESCALA DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ALIMENTACIÓN SUSTENTABLE”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, NÚMERO 163.**

**1. En las páginas 31 y 32**

**DICE:**

METAS FÍSICAS	PAQUETES
Agricultura urbana al menos 140 ayudas	Hasta \$100,000.00
Fomento a la producción orgánica al menos 69 ayudas	Hasta \$100,000.00
Mejoramiento de traspatio al menos 300 ayudas	Hasta \$20,000.00

METAS FÍSICAS	FRECUENCIA DE MINISTRACIONES
Brindar al menos 52 ayudas para las acciones de formación, capacitación, difusión, monitoreo, supervisión y seguimiento a las actividades operativas del Programa	Hasta 13 ministraciones

**DEBE DECIR:**

METAS FÍSICAS	PAQUETES
Agricultura urbana por convocatoria al menos 140 ayudas	Hasta \$100,000.00
Fomento a la producción orgánica al menos 69 ayudas	Hasta \$100,000.00
Mejoramiento de traspatio al menos 300 ayudas	Hasta \$20,000.00

METAS FÍSICAS	AYUDA
Agricultura urbana ingreso por demanda: brindar al menos tres ayudas.	Al menos \$100,001.00 pudiendo otorgarse el recurso de manera económica y/o en especie.

METAS FÍSICAS	FRECUENCIA DE MINISTRACIONES
Brindar al menos 52 ayudas para las acciones de formación, capacitación, difusión, monitoreo, supervisión y seguimiento a las actividades operativas del Programa	Hasta 13 ministraciones.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2016.  
(Firma)

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL  
Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

## DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

ANTONIO F. FERRARI MUÑOZ LEDO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ; con fundamento en los artículos 87, tercer párrafo, 104 y 112 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 11, fracción IX, 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 3, fracción III, 120, 121, 122, fracción V, 122 Bis fracción XIII, inciso E.) 123, fracciones IV y XI; artículo 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las necesidades de otorgar apoyos a la comunidad juareense se ha considerado aplicar mecanismos específicos de acceso a los diversos beneficios por parte de la Delegación Benito Juárez. Que conociendo el porcentaje de personas con discapacidad motriz y auditiva, que asciende al más del 60% de la población total con discapacidad, además de la problemática que representan los problemas buco dentales, la Delegación Benito Juárez determina realizar acciones que permitan mejorar la calidad de vida de esta población. Que, conforme al marco normativo aplicable, la Delegación Benito Juárez establece los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Prestación de Servicio Médico Especializado Móvil” para el ejercicio fiscal 2016, como sigue:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO MÓVIL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

#### **I. Dependencia o Entidad Responsable.**

- Delegación Benito Juárez
- Dirección General de Desarrollo Social
- Dirección de Servicios Médicos y Comunitarios
- Subdirección de Servicios de Salud
- Jefatura de Unidad Departamental de Especialidades Médicas y Retos Especiales

#### **II. Objetivos y Alcances.**

##### **Objetivo General**

Brindar el servicio médico especializado a personas con alguna discapacidad motriz y/o auditiva, temporal o permanente, así mismo determinar la entrega gratuita de bastones, andaderas y aparatos auditivos; además de limpiezas dentales al público en general, que residan en la Delegación Benito Juárez, por única ocasión, con el propósito de promover el goce pleno y en condiciones de igualdad con el resto de la población, y así mejorar su calidad de vida.

##### **Objetivos específicos**

Es por ello que con esta acción social se pretende otorgar el servicio médico especializado en valoraciones ortopédicas para la entrega de hasta 1000 bastones y hasta 500 andaderas para jóvenes y adultos, a partir de los 17 años de edad con alguna discapacidad motriz temporal o permanente; el servicio de audiometría para la entrega de hasta 1500 aparatos auditivos para personas con discapacidad auditiva a partir de los 8 años de edad, y hasta 6000 limpiezas dentales para público en general a partir de los 7 años de edad, de manera gratuita, por única ocasión, que residan en la Delegación Benito Juárez, y así promover el goce pleno y condiciones de igualdad con el resto de la población y mejorar su calidad de vida.

##### **Población Objetivo**

Personas adultas mayores, adultos y jóvenes a partir de los 17 años de edad con discapacidad motriz, temporal o permanente, en el caso de valoraciones ortopédicas para la entrega a bastones y andaderas.

Adultos mayores, adultos, jóvenes y niños a partir de los 8 años de edad con alguna discapacidad auditiva en el caso de las audiometrías para la entrega a los aparatos auditivos.

Adultos mayores, adultos, jóvenes y niños a partir de los 7 años de edad en el caso de limpiezas dentales.

Los beneficiarios deberán residir en la Delegación Benito Juárez.

## Alcances

En la Ciudad de México existen 385,385 personas con algún tipo de discapacidad, de los cuales pertenecen a la Delegación Benito Juárez 14,307, de éstas, aproximadamente 8,675 personas tienen una discapacidad motriz y auditiva, lo cual equivale al 60.6% de la población con discapacidad. Por otra parte, los problemas buco dentales relacionados a la caries alcanzan cifras de hasta el 82% de la población.

Proveer de servicio médico especializado a los Benito Juarenses radica en mejorar su calidad de vida. Con esta acción social se prevé mejorar sustancialmente su situación social y estar en igualdad de condiciones con el resto de la población a través de valoraciones ortopédicas, pruebas de audiometría y limpiezas dentales.

## III. Metas físicas

Se aplicarán \$ **19,985,739.76 (diecinueve millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos con setenta y seis centavos 00/100 M/N)** como presupuesto (I.V.A. incluido) asignado para esta acción social, que se especifica a continuación:

A través de la prestación de servicio médico especializado en valoraciones ortopédicas, determinar la entrega de hasta 1000 bastones para adultos mayores, adultos y jóvenes, a partir de los 17 años de edad, con discapacidad motriz temporal o permanente que residan en la Delegación Benito Juárez.

A través de la prestación de servicio médico especializado en valoraciones ortopédicas, determinar la entregar de hasta 500 andaderas para adultos mayores, adultos y jóvenes, a partir de los 17 años de edad, con discapacidad motriz temporal o permanente que residan en la Delegación Benito Juárez.

A través de la prestación de servicio médico especializado en audiometrías, determinar la entrega de hasta 1500 aparatos auditivos para adultos mayores, adultos, jóvenes y niños, a partir de los 8 años de edad, con alguna discapacidad auditiva que residan en la Delegación Benito Juárez.

Prestar el servicio de hasta 6000 limpiezas dentales para público en general, a partir de los 7 años, que resida en la Delegación Benito Juárez.

El servicio será gratuito.

## IV. Requisitos y procedimiento de acceso

### Requisitos:

Las y los solicitantes deberán ser residentes de la Delegación Benito Juárez.

- En caso de personas que soliciten el servicio de valoración ortopédica para la entrega de bastones y andaderas:
  - Mayores de 17 años.
  - Presentar documentación vigente.
  - Cumplir con la aplicación de la cédula de registro emitida por el proveedor de valoración ortopédica.
- En caso de personas que soliciten el servicio de audiometría para la entrega de aparatos auditivos:
  - A partir de los 8 años de edad.
  - Presentar documentación vigente.
  - Cumplir con la aplicación de la cédula de registro emitida por el proveedor de audiometría.
- En caso de personas que soliciten el servicio de limpieza dental:
  - A partir de los 7 años.
  - Presentar documentación vigente.
  - Cumplir con la aplicación de la cédula de registro emitida por el proveedor de limpieza dental.

### Documentación

Deberá entregar en fotocopia y presentar el original únicamente para cotejo:

1. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector) del o la beneficiario/a, debe ser vigente y con domicilio en la Delegación Benito Juárez, en caso de no contar con ésta se hará valido el pasaporte, cédula profesional o cartilla militar (en el caso de los hombres) y credencial del INAPAM (en caso de adultos mayores).
2. Presentar comprobante de domicilio en la Delegación Benito Juárez (contrato de arrendamiento de vivienda, boleta predial, agua, luz, teléfono o en su caso, cualquier otro que indique el domicilio donde se suministra un servicio de forma regular) no mayor a tres meses de antigüedad.
3. En caso de ser menores de edad, deberá presentarse documento que acredite la representación o el parentesco del adulto acompañante (acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con la inscripción de tutela), identificación oficial y la documentación establecida del menor.

**Acceso:**

El/la interesado/a deberá acudir personalmente a las unidades móviles de audiometría y limpieza dental para solicitar el beneficio, en caso de que el/la solicitante esté física o mentalmente este incapacitado para hacer el trámite, podrá acompañarlo un familiar, amigo o vecino solidario para presentar la solicitud con la documentación establecida.

En caso de ser menores de edad, deberá presentarse documento que acredite la representación o el parentesco del adulto acompañante (acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con la inscripción de tutela) identificación oficial y la documentación establecida del menor.

**Selección:**

Una vez recibida la solicitud se verificará que se cumplan con los requisitos y documentación solicitada para la prestación del servicio médico especializado móvil, y determinar el acceso a la entrega de los bastones, andaderas, aparatos auditivos y limpieza dental.

Las personas interesadas, que así lo requieran, y cumplan con los requisitos, podrán solicitar hasta tres beneficios.

El/la solicitante que desee conocer el estado de su trámite deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Especialidades Médicas y Retos Especiales (Av. Cuauhtémoc 1240 Bis 2° piso, Col. Santa Cruz Atoyac C.P. 03310) para solicitar la información a su titular o comunicarse al 54 22 53 00 extensión 4366.

El límite de aparatos auditivos estará asignado previa valoración de la audiometría, por lo que, la aplicación de la prueba no está limitada a un número específico. Una vez determinado el diagnóstico de la prueba el/la interesado/a que sea candidato/a deberá esperar la confirmación del acceso. Con base en la prueba de audiometría, si la demanda sobrepasa la capacidad de entrega, se seleccionarán aquellos casos cuyo diagnóstico avale un nivel de sordera mayor.

El acceso al bastón o andadera estará asignado previa valoración ortopédica, por lo que, la aplicación de la valoración no está limitada a un número específico. Una vez determinado el diagnóstico de la valoración el/la interesado/a que sea candidato/a deberá esperar la confirmación del acceso. Con base en la valoración ortopédica, si la demanda sobrepasa la capacidad de entrega, se seleccionarán aquellos casos cuyo diagnóstico avale un nivel de discapacidad motriz permanente y/o mayor.

Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos por la acción social son públicos y estarán colocados en lugares visibles de las áreas de atención.

En ningún caso los y las funcionarias podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido.

**V. Procedimientos de instrumentación**

El/la interesado/a deberá presentarse en las unidades móviles de audiometría y limpieza dental con los requisitos y documentación establecidos para requisitar los formatos que les sean proporcionados de acuerdo al número de servicios solicitados.

**Difusión:**

A través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los presentes Lineamientos de Operación, en la página oficial de Internet de la Delegación [www.Delegacionbenitojuarez.gob.mx](http://www.Delegacionbenitojuarez.gob.mx), y por medio de material impreso (mantas) instalados en lugares de mayor afluencia de la Delegación Benito Juárez.

### **Autoridades Responsables**

#### 1. Dirección General de Desarrollo Social

- Verificará que los expedientes de los interesados/as cumplan con los requisitos y documentos solicitados en las diferentes colonias de la Delegación Benito Juárez.
- Domicilio: Av. Cuauhtémoc #1240 4° piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Tel. 54225400, Ext.1220 Horario de Atención de 9:00 a 18:00 hrs.

#### 2. Dirección de Servicios Médicos y Comunitarios.

- Se encargará de la programación y horario de visita de las unidades de limpieza dental y audiometría.
- Revisará que los expedientes de los interesados/as cumplan con los requisitos y documentos solicitados en las diferentes colonias de la Delegación Benito Juárez.
- Domicilio: En el Centro de Atención Social Especializada (C.A.S.E.) Av. Cuauhtémoc #1240 Bis 2° piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Tel. 54225300, Ext.4109. Horario de Atención de 9:00 a 18:00 hrs.

#### 3. Jefatura de Unidad Departamental de Especialidades Médicas y Retos Especiales

- Integrará los expedientes de los interesados/as que cumplan con los requisitos y documentos solicitados en las diferentes colonias de la Delegación Benito Juárez.
- Elabora padrón de beneficiarios.
- Domicilio: En el Centro de Atención Social Especializada (C.A.S.E.) Av. Cuauhtémoc #1240 Bis 2° piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Tel. 54225300, Ext.4366. Horario de Atención de 9:00 a 18:00 hrs.

### **Temporalidad:**

Se entregarán por única ocasión.

### **Obligaciones de las y los solicitantes:**

- Cumplir con los requisitos y documentación en las fechas y horarios establecidos.
- Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.
- Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.
- En caso de cambio de domicilio, hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social; mismo que deberá ser entregado al CASE ubicado en Av. Cuauhtémoc #1240 Edificio C.A.S.E. 2° piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez.
- Firmar de conocimiento la causa de cancelación de su solicitud.

### **Causas de cancelación del servicio:**

Falta de interés del solicitante que se podrá manifestar de diversas formas, como:

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos o documentación falsos.
- En caso de solicitar más de tres beneficios, y ser favorable, los consiguientes serán cancelados.
- No recoger el beneficio solicitado en un periodo de 20 días hábiles después del día que se señale para la entrega.
- Por defunción del beneficiario/a.

### **VI. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana:**

El/la ciudadano/a que desee interponer una queja y/o inconformidad lo podrá hacer de la forma siguiente:

1. A través del buzón en el portal [www.Delegaciónbenitojuarez.gob.mx](http://www.Delegaciónbenitojuarez.gob.mx), y/o
2. Ante el Órgano Interno de Control de la Delegación Benito Juárez, J.U.D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades. Edificio Delegacional 1er Piso 54225400 Ext. 1215 ó 1139, 5422 5400 y 5422 5500.

Las quejas e inconformidades sobre la prestación del servicio médico especializado móvil, las podrá realizar el/la solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o la acción social, se deberán realizar por escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, mismo que deberá entregarse en el Centro de Atención Social Especializada (C.A.S.E.) de la Delegación, o el Órgano de Control Interno de la Delegación, así como en la Dirección General de Desarrollo Social.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de quien presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

#### **VII. Mecanismos de Exigibilidad.**

La Delegación Benito Juárez se compromete a:

- Colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Delegación los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los interesados puedan acceder a la prestación del servicio médico especializado móvil.
- Que las y los servidores públicos proporcionen en forma clara los lineamientos, requisitos y datos del responsable que realiza el trámite.
- Que el procedimiento de acceso sea ágil y efectivo.
- Dar a conocer la información del beneficio al cual se es acreedor.
- Asignar un responsable de la entrega de los bienes a entregar.

Los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

- Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de selección para acceder a los bienes a entregar y exija a la autoridad administrativa la misma.
- Cuando las personas interesadas en obtener los bienes a entregar exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece esta acción social.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

#### **VIII. Formas de Participación Social.**

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación, evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social, por lo cual:

Podrán participar a través de propuestas las instituciones médicas y todas aquellas cuyos objetivos estén dirigidos a la atención y mejoramiento en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

#### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, a doce de octubre del año dos mil dieciséis.

(Firma)

---

Antonio F. Ferrari Muñoz Ledo  
Director General de Desarrollo Social en Benito Juárez

---

## DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

La que suscribe C. Ana María Berny Cortés, Directora de Participación Ciudadana de la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos, 87, 104, 105, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39 fracciones VIII, XLV, LVI y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42 y 97 de la Ley Desarrollo Social para Distrito Federal y los artículos 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los artículos 83 y 84 de la Ley de Participación Ciudadana, el artículo 23 del Decreto por el que se expide el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 y el Aviso por el que se dan a Conocer los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio dos mil dieciséis.

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL, “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016” EN LAS COLONIAS 16 DE SEPTIEMBRE, DEPORTIVA PENSIL, LOMA HERMOSA (CONJ HAB) Y POPO QUE PARA DICHO EJERCICIO, SE ELIJERON EJERCER EN EL RUBRO DE PINTURA Y MANO DE OBRA.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

El presupuesto participativo, es el monto asignado proporcionalmente a cada colonia, por medio del cual la sociedad decide su planeación, aplicación y seguimiento de los recursos otorgados, lo anterior se realiza a partir de obras o acciones derivadas de la Consulta Ciudadana realizada por el Instituto Electoral del Distrito Federal que la comunidad considere como prioritarias, y en la cual resulte ganadora una de las acciones propuestas, siempre y cuando esta sea viable física, financiera, técnica y legalmente ejecutable por este Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

#### CONSIDERANDO

I.-Los montos que se asignaron para el ejercicio del Presupuesto Participativo 2016, a cada colonia de esta delegación fueron previamente establecidos por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 30 de Diciembre de 2015 como lo detalla su respectivo anexo VI, que a la letra señala lo siguiente.

Ejercicio Fiscal	Delegación	Presupuesto Total	Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo por Delegación	Presupuesto Participativo	
				3 % del Total Delegacional	Por Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo
2016	Miguel Hidalgo	1,808,202,467	89	54,246,074	609,506

[Énfasis Añadido]

II.-Que de la consulta ciudadana realizada el 08 de Noviembre de 2015, por el Instituto Electoral del Distrito Federal, las colonias 16 de Septiembre, Deportiva Pensil, Loma Hermosa (Conj Hab) y Popo decidieron ejecutar su presupuesto participativo como se detalla en la siguiente tabla:

Clave de la Colonia	Colonia	Rubro General	Nombre del Proyecto Específico
16-028	Deportiva Pensil	Infraestructura Urbana	Pintura y Mano de Obra de Fachadas
16-038	Loma Hermosa (Conj Hab)	Obras y Servicios	Pintura de Cubos y Puertas
16-066	Popo	Obras y Servicios	Pintura y mano de obra a Puertas Ventanas de Fachadas
16-086	16 de Septiembre	Obras y Servicios	Aplanado y Pintado de fachadas

**ÁREAS RESPONSABLE DE LA ACCIÓN**

Área Responsable	Actividad
Delegación Miguel Hidalgo, Órgano Político Administrativo	Responsable de la acción institucional
Jefatura de Oficina de la Jefa Delegacional	Responsable de la planeación.
Dirección de Participación Ciudadana	Seguimiento, verificación, supervisión y control de la acción institucional
Subdirección de Instrumentos de Participación Ciudadana	Planeación e instrumentación de la acción institucional
Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Seguimiento	Concentración, resguardo y sistematización de la documentación
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas	Procesos de licitación, adjudicación, contratación, y supervisión de la Obra
Dirección Ejecutiva de Servicios Internos	Procesos de pago a la(s) empresa(s) contratada(s) que se requieran para realizar la acción institucional

**OBJETIVOS Y ALCANCES**

Que para el ejercicio fiscal 2016, se ejerzan en tiempo y forma los rubros específicos ganadores de acuerdo a los resultados arrojados en la consultas ciudadana aplicada el 08 de noviembre de 2015, a fin de que cada colonia pueblo y barrio resuelva alguna de las carencias de su comunidad, considerando los recursos económicos designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 para la aplicación del Presupuesto Participativo.

Con esta acción institucional, se contribuye a implementar la participación comunitaria, en donde los ciudadanos influyan en la toma de decisiones de los gobernantes, así como la oportunidad de trabajar con las autoridades, persiguiendo el bien común de los habitantes en Miguel Hidalgo.

**METAS FÍSICAS****Meta Anual**

Se considera que para el ejercicio del Presupuesto Participativo 2016 en las colonias 16 de Septiembre, Deportiva Pensil, Loma Hermosa (Conj Hab) y Popo para el rubro de Pintura y Mano de Obra se aplicar un total de 56.40m<sup>2</sup> de Impermeabilización, 13,226.07 m<sup>2</sup> de Pintura Vinílica, 5,810.55 m<sup>2</sup> de Pintura Esmalte y 4,130.05 m<sup>2</sup> de Aplanado, mismo que se distribuirán como se especifica en las metas específicas, mismas que fueron calculadas en base a la descripción de cada proyecto ganador por colonia, correspondiendo dichas cifras al presupuesto asignado a cada una de ellas mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016

**Meta Específica**

Clave de la Colonia	Colonia	Presupuesto Participativo por Comités Ciudadanos	Descripción del detalle de las metas por colonia	Metas por Beneficiario
16-028	Deportiva Pensil	609,506	Pintura Vinílica 2,887.855m <sup>2</sup> Pintura Esmalte 1,399.18m <sup>2</sup> Aplanado 1,356.08m <sup>2</sup>	Hasta 40 Viviendas de acuerdo la disponibilidad de material.

16-038	Loma Hermosa (Conj Hab)	609,506	Pintura Vinílica 4,071.05m <sup>2</sup> Pintura Esmalte 2,392.19m <sup>2</sup> Impermeabilización.... 56.40m <sup>2</sup> Aplanado 561.81 m <sup>2</sup>	Hasta 8 Edificios de acuerdo la disponibilidad de material.
16-066	Popo	609,506	Pintura Vinílica 3,452.85m <sup>2</sup> Pintura Esmalte 2,019.18m <sup>2</sup> Aplanado 856.08 m <sup>2</sup>	Hasta 40 Viviendas de acuerdo la disponibilidad de material.
16-086	16 de Septiembre	609,506	Pintura Vinílica 2,814.32m <sup>2</sup> Aplanado 1,356.08m <sup>2</sup>	Hasta 40 Viviendas de acuerdo la disponibilidad de material.

Como se menciona anteriormente las metas señaladas fueron designadas conforme a las especificaciones de cada proyecto ganador hasta cubrir el monto de su presupuesto asignado, por lo cual la asignación del recurso dependerá de la disponibilidad de material.

#### PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

\* Presupuesto anual para la acción institucional en las colonias 16 de Septiembre, Deportiva Pensil, Loma Hermosa (Conj Hab) y Popo: \$2, 438,024 (dos millones doscientos cuatrocientos treinta y ocho mil veinticuatro y cuatro pesos 00/100 m.n.)

\* Presupuesto por colonia beneficiaria: \$609,506.00 (Seiscientos nueve mil quinientos seis pesos 00/100 M.N)

#### DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

##### DIFUSIÓN:

La difusión de esta acción institucional, se realizará a través de volantes informativos repartidos en las principales calles de las colonias 16 de Septiembre, Deportiva Pensil, Loma Hermosa (Conj Hab) y Popo.

##### REQUISITOS DE ACCESO

Para ser beneficiarios de los recursos asignados al presupuesto participativo de las colonias 16 de Septiembre, Deportiva Pensil, Loma Hermosa (Conj Hab) y Popo se sujetará:

\* Conforme al proyecto del presupuesto participativo votado por la comunidad y avalado por el Comité Ciudadano, dentro de los límites establecidos en la distribución territorial marcada por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

##### PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Para ser beneficiarios del Presupuesto Participativo en las colonias 16 de Septiembre, Deportiva Pensil, Loma Hermosa (Conj Hab) y Popo:

Acudir a inscribirse a esta acción institucional en los días y horas que se les indique a los interesados y presentar:

- \* Identificación Oficial (IFE/INE, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar)
- \* Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, que podrá ser: boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico o boleta de cobro de suministro de energía eléctrica
- \* Formato de inscripción a esta actividad institucional

Clave de Colonia	Colonia	Sede	Fecha	Horario
16-028	Deportiva Pensil	Parque Abelardo L. Rodríguez Calzada Legaria esquina Avenida Río San Joaquín y Calle Abelardo L. Rodríguez	14 y 15 Octubre de 2016	10:00 a 13:00 horas
16-038	Loma Hermosa (Conj Hab)	Zona Comercial Entrada por Presa Salinillas	14 y 15 Octubre de 2016	10:00 a 13:00 horas
16-066	Popo	Explanada de la Iglesia de Nuestra Señora del Sagrado Corazón Calle Ginebra esquina Calle Norte 4	14 y 15 Octubre de 2016	10:00 a 13:00 horas
16-086	16 de Septiembre	Espacio de Juegos Infantiles Avenida Observatorio esquina Calle Sur 138	14 y 15 Octubre de 2016	10:00 a 13:00 horas

### RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSION

#### Restricciones:

\* La recepción de documentación y el proceso de registro a la acción institucional, no garantiza la entrega del apoyo, exclusivamente le permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite.

#### Causales de baja:

- \* Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en esta acción institucional.
- \* Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en estos lineamientos.
- \* Cuando el beneficiario cuente con algún apoyo de la misma naturaleza, por parte de otro programa local o federal.
- \* Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a esta acción institucional por voluntad propia.
- \* Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- \* Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que esta acción institucional otorga.
- \* Cuando fallezca el beneficiario.

#### Suspensión de la acción institucional

Esta acción institucional puede ser suspendida por la Delegación sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- \* Por causa de fuerza mayor; y/o
- \* Aquellas que la delegación determine como terminación de la acción institucional.

### PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

- \* Integración del Padrón de Beneficiarios de la acción institucional.
- \* La Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Seguimiento integrará el padrón de beneficiarios de la presente acción institucional.
- \* El listado de los beneficiarios, será publicado durante el mes de marzo del año posterior a la integración del padrón, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### OPERACIÓN (BENEFICIARIOS DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO).

1. Acudir a inscribirse a esta acción institucional en los días y horas que se les indique a los interesados y presentar la documentación señalada en el procedimiento de acceso.
2. La Delegación revisará mediante estudio socio económico los requerimientos por domicilio beneficiario.

3. Una vez detectados los domicilios beneficiarios, se publicarán a través de la página de internet de la delegación [www.miguelhidalgo.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.gob.mx) el listado de beneficiarios, en consecuencia se avisará de manera personal a cada vecino la fecha de aplicación del mismo.

#### **OPERACIÓN (EMPRESA CONTRATADA).**

1. Una vez liberado el frente de trabajo de cada colonia para la aplicación del Presupuesto Participativo 2016 en el rubro de Pintura y Mano de Obra.
2. La empresa realizará las tareas de mejoramiento de fachadas, cubos de edificios y herrería consistente en la aplicación de pintura vinílica, pintura de esmalte, aplanados e impermeabilización
3. Una vez aplicado la delegación realizará el recorrido de verificación, donde se supervisen las acciones realizadas en cada uno de los predios

#### **OPERACIÓN (ASPECTOS GENERALES)**

Los datos personales de quienes se vean beneficiados por la aplicación del Presupuesto Participativo 2016 en el rubro de Pintura y Mano de Obra, en las colonias 16 de Septiembre, Deportiva Pensil, Loma Hermosa (Conj Hab) y Popo así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de esta acción institucional, son gratuitos.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **SUPERVISIÓN Y CONTROL**

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción institucional además de los mecanismos y documentos considerados en estos lineamientos, la Delegación se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz.

#### **PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD**

La población podrá interponer una inconformidad o queja por medio de una entrevista directa con el funcionario responsable de la acción institucional o a través del buzón de la Delegación, localizado en Parque Lira número 94, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo.

En todo momento, las personas interesadas podrán presentar quejas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, sita en Calle Vallarta, Número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc; y/o ante el Órgano de Control Interno de la Delegación Miguel Hidalgo, sito en calle Monte Altai, esquina con Calle Alpes, Colonia Lomas de Chapultepec. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 de octubre de 2016

(Firma)

(Firma)

**Ana María Berny Cortes**  
**Directora de Participación Ciudadana**

---

## DELEGACIÓN MILPA ALTA

**JORGE ALVARADO GALICIA**, Jefe Delegacional en Milpa Alta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 apartado a, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 87 tercer párrafo, 104,105, 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo primero, 3 fracción III, 10 fracción XII y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 7 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido con los artículos 6, 7 y 8 fracciones I, II y III de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 6, 7, 9 y 10 de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales en el Distrito Federal; determinan que cada ente Público, le corresponde a través de su titular, la creación, modificación, supresión del Sistema de Datos Personales y publicación correspondiente.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento Legal e instrumento normativo que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establecen en su artículo 7 fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de Datos Personales está a cargo de los entes públicos y deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que bajo los principios que rigen los sistemas de Datos Personales en posesión de los entes obligados de: licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad, he tenido que expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE CONTROL DE PROCESOS DE CESAC” DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA.

**PRIMERO.** - Se modifican las características del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Control de Procesos de CESAC”, inscrito en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales del INFO DF, con número de registro 0412006150388100512 con fecha 12 de mayo de 2010, para quedar como sigue:

#### I. NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (GOCDMX 06-05-2016) Art. 6 Fracciones XII, XXII, XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 169, 183, 186 primer y último párrafo.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (GODF 03-10- 2008) Art. 7,8, 9, 13, 14 y 15.

Ley de Archivos del Distrito Federal (GODF 08-10-2008) Art. 1, 3 Frac. IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones II y VI.

Reglamento de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (GODF 25-11-2011) Art.1, 25, 30, 31 y 32.

Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal (GODF 02-07-2012) (GODF 12-11-2013) (GODF 13-01-2016).

**SEGUNDO:** Se modifica el apartado de Origen de la estructura básica del Sistema de Datos Personales para quedar de la siguiente manera:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono celular, teléfono particular, firma (todos los datos recabados son del peticionario).

Datos biométricos: fotografía y huella dactilar (de la identificación oficial).

**TERCERO:** Se modifica el apartado de cesión de datos referente a los destinatarios del Sistema de Datos de CESAC, para quedar de la siguiente manera:

<b>Destinatarios</b>	<b>Finalidad Genérica de la Transmisión</b>	<b>Fundamento legal</b>
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Arts. 3, 17 fracciones II y 36 de la de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y renovación, denuncias y el procedimiento y para determinar el probable y cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Art. 6 fracción XII, XXII, XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 169, 183, 186 primer y último párrafo y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Arts. 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio en sus funciones de fiscalización.	Arts.1, 2 fracción IV y XXI inciso a), arts. 3, 8, 9 y 37 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Órganos de Control Interno.	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Arts. 34 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Arts.2, 3, 15, 17, 19, 20, 73, 74, 75, 107, 112, 115, 125, 143, 144, 147, 149, 170, 179, 181, 183 y 190 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO:** Se suprime del apartado de usuarios del Sistema de Control de Procesos de CESAC, al C. Juan José Meléndez Rochi (JJCORP).

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO:** Se instruye al enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente ACUERDO dentro los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Milpa Alta, Ciudad de México, a 07 de octubre de 2016

(Firma)

C. JORGE ALVARADO GALICIA  
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA.**

**D E C R E T A**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma a la fracción XXV del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 10.-** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I. a XXIV. ...

XXV.- Otorgar en el mes de diciembre de cada año la medalla al Mérito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Policía de Investigación del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y que se hayan distinguido en los dos últimos años en el deber de mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

Tratándose del primer año legislativo, la medalla deberá ser entregada en la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones en el mes de abril;

XXVI. a XXXIX. ...

**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 204 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 204.-** La Sesión Solemne para entregar la Medalla al Mérito Policial se realizará en la fecha en que se conmemore el "Día del Policía" del año que corresponda, salvo en el primer año legislativo, cuando deberá ser entregada en la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones en el mes de abril.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Respecto de la fecha de la entrega de la presea correspondiente al año 2016, ésta se sujetará a las bases establecidas en la convocatoria emitida por la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.**

**POR LA MESA DIRECTIVA**

(Firma)

**DIP. A. XAVIER LÓPEZ ADAME  
PRESIDENTE**

**SECRETARIA**

(Firma)

**DIP. SOCORRO MEZA MARTÍNEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Delegación Coyoacán  
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Ing. Leticia Nolasco Ortigoza, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 31 de La ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y en concordancia con los artículos 38, 39 fracción LXXXV, 122-bis fracción XIV inciso c) y 126 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal comunica a los interesados inscritos en las Licitaciones Públicas correspondientes a la Convocatoria No. DC/DGODU/006-2016 que no se llevará a cabo la visita de obra en apego al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Así mismo se modifican las fechas de inicio y término del plazo de ejecución, emito la siguiente:

**Nota aclaratoria a la Convocatoria No. DC/DGODU/006-2016, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 11 de octubre de 2016**

En la Pagina 48, en su recuadro

**Dice:**

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
<b>30001096 011 16</b>	"Mantenimiento a la Carpeta asfáltica en Vialidades Secundarias en Diversas Colonias Zona "C", dentro del Perímetro Delegacional"			31/10/16	26/12/16	50 días	10,400,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,750.00	13/10/16	14/10/16 a las 10:00 hrs.	19/10/16 a las 11:00 hrs.	25/10/16 a las 11:00 hrs.			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
<b>30001096 012 16</b>	"Mantenimiento a la Carpeta asfáltica en Vialidades Secundarias en Diversas Colonias Zona "D", dentro del Perímetro Delegacional"			31/10/16	26/12/16	50 días	16,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,750.00	13/10/16	14/10/16 a las 12:00 hrs.	19/10/16 a las 12:30 hrs.	25/10/16 a las 12:30 hrs.			

Debe decir:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
<b>30001096 011 16</b>	"Mantenimiento a la Carpeta asfáltica en Vialidades Secundarias en Diversas Colonias Zona "C", dentro del Perímetro Delegacional"			01/11/16	20/12/16	50 días	10,400,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,750.00	13/10/16	No se llevará a cabo	19/10/16 a las 11:00 hrs.	25/10/16 a las 11:00 hrs.			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
<b>30001096 012 16</b>	"Mantenimiento a la Carpeta asfáltica en Vialidades Secundarias en Diversas Colonias Zona "D", dentro del Perímetro Delegacional"			01/11/16	20/12/16	50 días	16,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,750.00	13/10/16	No se llevará a cabo	19/10/16 a las 12:30 hrs.	25/10/16 a las 12:30 hrs.			

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2016.

(Firma)

**Ing. Leticia Nolasco Ortigoza**  
**Directora General de Obras y Desarrollo Urbano**

---

Administración Pública de la Ciudad de México  
Delegación Tláhuac  
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria 003-16

Julio César Sánchez Alba, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 26. Con fundamento en los artículos; 122 fracción III y 126, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-04-16	\$ 5,000.00	17/10/2016	18/10/2016 9:00 Hrs.	24/10/2016 9:00 Hrs.	28/10/2016 9:00 Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Construcción De Alberca Semi-Olimpica, ubicada en La Colonia San Miguel Zapotitla, en La Delegación Tláhuac				01/11/2016	31/12/2016	\$7,345,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-05-16	\$ 5,000.00	17/10/2016	18/10/2016 9:00 Hrs.	24/10/2016 10:00 Hrs.	28/10/2016 9:00 Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Construcción de la Alberca Semi-Olímpica, ubicada en El Barrio La Asunción Pueblo de San Juan Ixtayopan, en La Delegación Tláhuac				01/11/2016	31/12/2016	\$7,056,000.00

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-06-16	\$ 5,000.00	17/10/2016	18/10/2016 11:00 Hrs.	24/10/2016 11:00 Hrs	28/10/2016 11:00 Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Presupuesto participativo 2016 "Sendero Seguro"				01/11/2016	31/12/2016	\$19,712,581.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-07-16	\$ 5,000.00	17/10/2016	18/10/2016 11:00 Hrs.	24/10/2016 12:00 Hrs	28/10/2016 11:00 Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Presupuesto participativo 2016, "Por una calle Segura" y "Salvaguardando nuestra Identidad Cultural"				01/11/2016	31/12/2016	\$773,042.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-08-16	\$ 5,000.00	17/10/2016	18/10/2016 12:00 Hrs.	24/10/2016 13:00 Hrs	28/10/2016 12:00 Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de drenaje sanitario en San Andrés Mixquic.				01/11/2016	31/12/2016	\$ 611,410.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-09-16	\$ 5,000.00	17/10/2016	18/10/2016 12:00 Hrs.	24/10/2016 13:00 Hrs.	28/10/2016 12:00 Hrs.		

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Alumbrado público en San Andrés Mixquic.				01/11/2016	31/12/2016	\$696,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-10-16	\$ 5,000.00	17/10/2016	18/10/2016 14:00Hrs.	24/10/2016 14:00Hrs.	28/10/2016 14:00Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de calle Plutarco Elías Calles en San Andrés Mixquic.				01/11/2016	31/12/2016	\$2,262,898.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-11-16	\$ 5,000.00	17/10/2016	18/10/2016 14:00 Hrs.	24/10/2016 15:00Hrs.	28/10/2016 14:00Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Construcción de drenaje sanitario en el asentamiento Chichilaula, Barrio Santiago, Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac.				01/11/2016	31/12/2016	\$815,970.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-12-16	\$ 5,000.00	17/10/2016	18/10/2016 16:00 Hrs.	24/10/2016 17:00 Hrs.	28/10/2016 16:00 Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Alumbrado público en calles de Santa Catarina Yecahuizotl.				01/11/2016	31/12/2016	\$664,675.00

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-13-16	\$ 5,000.00	17/10/2016	18/10/2016 16:00 Hrs.	24/10/2016 17:00 Hrs.	28/10/2016 16:00 Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Construcción de guarniciones y banquetas en calles de Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac.				01/11/2016	31/12/2016	\$539,381.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-14-16	\$ 5,000.00	17/10/2016	18/10/2016 17:00 Hrs.	24/10/2016 18:00 Hrs.	28/10/2016 17:00 Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de guarniciones y banquetas en San Andrés Mixquic, Delegación Tláhuac.				01/11/2016	31/12/2016	\$778,756.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-15-16	\$ 5,000.00	17/10/2016	18/10/2016 17:00 Hrs.	24/10/2016 18:00 Hrs.	28/10/2016 17:00 Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de olla captadora de aguas pluviales y cisterna ubicada en Parque los Olivos, San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac.				01/11/2016	31/12/2016	\$1,429,657.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-16-16	\$ 5,000.00	17/10/2016	18/10/2016 18: 00Hrs.	24/10/2016 19: 00Hrs.	28/10/2016 18: 00Hrs.		

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Mejoramiento de alumbrado público sobre andadores en Parque los Olivos, Col. La Loma, San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac.	01/11/2016	31/12/2016	\$1,317,521.00

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
30001121-17-16	\$ 5,000.00	17/10/2016	18/10/2016 18: 00Hrs.	24/10/2016 19: 00Hrs.	28/10/2016 18: 00Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Construcción de drenaje pluvial para la captación de agua en la calle Camino Real San Juan Ixtayopan.	01/11/2016	31/12/2016	\$1,266,480.00

#### Lineamientos generales

1. Los recursos fueron aprobados con el oficio de autorización de inversión de la Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal, número **SFDF/SE/0120/2016 de fecha 05 de enero de 2016**. La ubicación del sitio de trabajo está contenida en las bases de la presente licitación.
2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Finanzas o Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac, ubicada en Av. Mar de las Lluvias N° 17 Colonia Selene I. C.P. 13420, Tláhuac, Ciudad de México.
3. Las bases y sus anexos así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac. En los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.
5. Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac. La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo**, la asistencia a la visita de obra y junta de aclaraciones será obligatoria.

6. El acto de presentación y apertura de propuestas; se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Delegación Tláhuac, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.
7. La venta de bases será a partir del **14 de Octubre de 2016** y la fecha límite será el **17 de octubre de 2016**, en los días de oficina en el horario de **10:00 a 14:00 horas**, donde:

**Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar.**

- A Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
  - B Manifiesto de estar al corriente de las obligaciones fiscales de acuerdo al Artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, en concordancia con el Artículo 8° y Cuarto Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales (ANEXAR COPIA DE CONSTANCIA DE ADEUDOS DE LA TESORERÍA DEL D.F. Y/O SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Ó DEL ACUSE).
  - C Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, misma que deberá expresar el capital contable requerido.
  - D Para los interesados que decidan agruparse deberán acreditar en forma individual los registros señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
  - E Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
8. Los interesados en la presente licitación pública deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionado con la misma, que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la presente licitación pública y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la licitación pública nacional.
    - A Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.
    - B Presentar identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal, así como los poderes que deberán acreditarse.
    - C Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual inmediata anterior (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales a la fecha, estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 31 de diciembre del 2015, auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P, anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.
  9. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
  10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
  11. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la presente licitación pública o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12. No se otorgan anticipos.
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
14. Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones quincenales y no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

(Firma)

**Ciudad de México, 10 de octubre de 2016**  
**Arq. Julio Cesar Sánchez Alba**  
**Director General de Obras y**  
**Desarrollo Urbano**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO**  
**ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria N°. 013/16**

El Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza por conducto del C. Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Art. 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los Art. 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Art. 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Art. Cuarto del Acuerdo por el que se Delegan en los Directores Generales de la Delegación Venustiano Carranza las Facultades que se Indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de enero de 2013, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a lo siguiente:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-026-16	Rehabilitación de la Red de drenaje a colonias: Valentín Gómez Farías, Jardín Balbuena, Lorenzo Boturini, Álvaro Obregón, Moctezuma 1ra. Sección, Federal, Ignacio Zaragoza, Romero Rubio, Damián Carmona, Peñón de los Baños, Pensador Mexicano, Michoacana, Morelos, Emiliano Zapata, Zona Centro, Ampliación Caracol y Puebla de la Delegación Venustiano Carranza Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)			28 de octubre de 2016	30 de diciembre de 2016	64 días	\$10,900,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,000.00	18 de octubre de 2016 14:00 hrs.	19 de octubre de 2016 11:00 hrs	21 de octubre de 2016 11:00 hrs	26 de octubre de 2016 11:00 hrs		28 de octubre de 2016 10:00 hrs	

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-027-16	Rehabilitación de la red de agua potable en colonias: Pensador Mexicano, Moctezuma 2da. Sección, Moctezuma 1ra. Sección, Ampliación Penitenciaria, 20 de Noviembre, Lorenzo Boturini y Penitenciaria de la Delegación Venustiano Carranza Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)			28 de octubre de 2016	30 de diciembre de 2016	64 días	\$10,900,000.00

Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único	Fallo
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora
\$2,000.00	18 de octubre de 2016 14:00 hrs.	19 de octubre de 2016 12:00 hrs	21 de octubre de 2016 13:00 hrs	26 de octubre de 2016 13:00 hrs	28 de octubre de 2016 11:00 hrs

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, mediante oficio número SFDF/SE/0122/2016 de fecha 06 de enero de 2016, y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, mediante el oficio número DGA/060/2016 de fecha 11 de enero de 2016.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, **14 de octubre** y hasta el día **18 de octubre** de 2016, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

#### Requisitos para adquirir las bases.

Quienes estén interesados en la adquisición de las bases de licitación podrán efectuarlo de la siguiente manera:

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

**a.-** Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial). Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente al mes de diciembre de 2015, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo. Todos estos documentos, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado A. I. (Se deberán presentar por duplicado).

**b.-** Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2015, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre unico, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copias (legibles) del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2011, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.

**c.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

**d.-** Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal del Distrito Federal correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica la circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal del Distrito Federal y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.

**e.-** Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

**f.-** Se presentarán originales de la documentación antes descrita, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien habiendo comprobado que los requisitos están correctos emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería delegacional quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre de GOB DEL D.F. SRIA DE FINANZAS O TESORERIA. Con este recibo o recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

2.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

3.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

4.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

7.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- NO se otorgará anticipo para la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.

10.- Las condiciones de pago; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán, si a su derecho conviene, ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2016

A T E N T A M E N T E

(Firma)

ADOLFO HERNANDEZ GARCIA

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### DV BIOLABORATORIES, S.A.P.I. DE C.V.

Con fundamento en, y para los efectos previstos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **DV BIOLABORATORIES, S.A.P.I. DE C.V.**, celebrada a partir de las 10:00 horas del 17 de agosto del 2016, se redujo su capital social fijo en la cantidad de \$40,000.00 M.N. (cuarenta mil pesos 00/100, moneda nacional), representado por 40,000 (cuarenta mil) acciones ordinarias, nominativas, Clase I, Serie "B", representativas del capital social de **DV BIOLABORATORIES, S.A.P.I. DE C.V.**, y consecuentemente se cancelaron (i) 28,000 (veintiocho mil) acciones ordinarias, nominativas, Clase I, Serie "B", representativas de la parte fija del capital social de DV BIOLABORATORIES, S.A.P.I. DE C.V., de las que era titular el señor Jesús Eduardo Esparragoza Romano; y, (ii) 12,000 (doce mil) acciones ordinarias, nominativas, Clase I, Serie "B", representativas de la parte fija del capital social de **DV BIOLABORATORIES, S.A.P.I. DE C.V.**, de las que era titular el señor Jesús Eduardo Esparragoza Fox.

Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **DV BIOLABORATORIES, S.A.P.I. DE C.V.**, resolvió aumentar el capital social de la sociedad, en su parte variable, en la cantidad total de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional), representado por 1 (una) acción ordinaria, nominativa, liberada, Clase II, Serie "A", representativa de la parte variable del capital social de la sociedad, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional).

Como consecuencia de lo anterior, el capital social total de **DV BIOLABORATORIES, S.A.P.I. DE C.V.**, queda en la cantidad de \$60,001.00 M.N. (sesenta mil un pesos 00/100, moneda nacional), de los cuales (i) \$60,000.00 M.N. (sesenta mil pesos 00/100, moneda nacional), corresponden a la parte fija del capital social de la sociedad representado por 60,000 (sesenta mil) acciones ordinarias, nominativas, Clase I, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional), cada una; y, (ii) \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional), corresponde a la parte variable del capital social de la sociedad representado por 1 (una) acción ordinaria, nominativa, Clase II, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional).

Ciudad de México, México, a 4 de octubre del 2016

(Firma)

---

**Daniela Alcázar López**

Delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
**DV BIOLABORATORIES, S.A.P.I. DE C.V.**

---

**CRIOGENIA Y BIOTECNOLOGÍA, S.A.P.I. DE C.V.**

Con fundamento en, y para los efectos previstos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CRIOGENIA Y BIOTECNOLOGÍA, S.A.P.I. DE C.V.**, celebrada a partir de las 10:00 horas del 17 de agosto del 2016, se redujo su capital social fijo en la cantidad de \$40,000.00 M.N. (cuarenta mil pesos 00/100, moneda nacional), representado por 40,000 (cuarenta mil) acciones ordinarias, nominativas, Clase I, Serie "B", representativas del capital social de **CRIOGENIA Y BIOTECNOLOGÍA, S.A.P.I. DE C.V.**, y consecuentemente se cancelaron (i) 28,000 (veintiocho mil) acciones ordinarias, nominativas, Clase I, Serie "B", representativas de la parte fija del capital social de **CRIOGENIA Y BIOTECNOLOGÍA, S.A.P.I. DE C.V.**, de las que era titular el señor Jesús Eduardo Esparragoza Romano; y, (ii) 12,000 (doce mil) acciones ordinarias, nominativas, Clase I, Serie "B", representativas de la parte fija del capital social de **CRIOGENIA Y BIOTECNOLOGÍA, S.A.P.I. DE C.V.**, de las que era titular el señor Jesús Eduardo Esparragoza Fox.

Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CRIOGENIA Y BIOTECNOLOGÍA, S.A.P.I. DE C.V.**, resolvió aumentar el capital social de la sociedad, en su parte variable, en la cantidad total de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional), representado por 1 (una) acción ordinaria, nominativa, liberada, Clase II, Serie "A", representativa de la parte variable del capital social de la sociedad, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional).

Como consecuencia de lo anterior, el capital social total de **CRIOGENIA Y BIOTECNOLOGÍA, S.A.P.I. DE C.V.**, queda en la cantidad de \$60,001.00 M.N. (sesenta mil un pesos 00/100, moneda nacional), de los cuales (i) \$60,000.00 M.N. (sesenta mil pesos 00/100, moneda nacional), corresponden a la parte fija del capital social de la sociedad representado por 60,000 (sesenta mil) acciones ordinarias, nominativas, Clase I, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional), cada una; y, (ii) \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional), corresponde a la parte variable del capital social de la sociedad representado por 1 (una) acción ordinaria, nominativa, Clase II, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional).

Ciudad de México, México, a 4 de octubre del 2016

(Firma)

---

**Daniela Alcázar López**

Delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
**CRIOGENIA Y BIOTECNOLOGÍA, S.A.P.I. DE C.V.**

---

KATUN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2016

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	<u>0.00</u>
INVERSIONES EN ACCIONES	1,124,902.00		
CONTRIBUCIONES A FAVOR	4,432.21		
PAGOS ANTICIPADOS	15,516.00		
SUMA CIRCULANTE	<u>1,144,850.21</u>	SUMA PASIVO:	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	824,875.00
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	0.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	352,636.54
		PÉRDIDAS Y GANANCIAS	<u>-32,661.33</u>
SUMA ACTIVO TOTAL	<u>1,144,850.21</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>1,144,850.21</u>

(Firma)

C.P. MARIA DEL CARMEN PEDRAZA PEREZ  
Liquidador

---

CONSTRUCCIONES MAYALAND SA DE CV  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTIVO	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	50,000
CAPITAL SOCIAL	-50,000
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DEL PASIVO MAS CAPITAL	0.00

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016

LIQUIDADOR: ARTURO RUIZ SALGADO

(Firma)

TRADING SPEDITIONS SA DE CV  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTIVO	47,612
TOTAL ACTIVO	47,612
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	50,000
CAPITAL SOCIAL	-50,000
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	2,388
TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DEL PASIVO MAS CAPITAL	47,612

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016

LIQUIDADOR: ANGEL GARCIA CASTILLO

(Firma)

**SELECCIÓN INTEGRAL CORPORATIVA S.I.C S. DE R.L. DE C.V**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**  
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY**  
**GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>SUMA PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
<b>PERDIDAS ACUMULADAS</b>	<b>\$0.00</b>		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>

(Firma)

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS  
LIQUIDADOR

**CORPORATIVO NACIONAL DE TRANSPORTES BERZUA S.A DE C.V**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**  
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY**  
**GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>SUMA PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
<b>PERDIDAS ACUMULADAS</b>	<b>\$0.00</b>		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>

(Firma)

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS  
LIQUIDADOR

SARADOMI TRADING EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2016

<b>ACTIVOS</b>	
ACTIVO CIRCULANTE	0
<b>SUMA ACTIVOS</b>	0
<b>PASIVOS</b>	
OTROS PASIVOS	0
<b>SUMA PASIVOS</b>	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0
<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	0
<b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE</b>	0

MARIA EUGENIA CORIA ARRIAGA  
(Firma)  
LIQUIDADOR



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## EDICTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

### EDICTO

#### PARA EMPLAZAR:

**ARKOTECNIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS **285/2016-I**, SEGUIDO POR **RESIDENCIAL FLORES MAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** CONTRA **AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

---

“Ciudad de México, diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vista la demanda promovida por **Residencial Flores Magón, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de sus apoderados **Gabriel Díaz de León Ramos, Gabriel Díaz de León Balseca y David Cureño Díaz de León,...**; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado con el registro **285/2016-I**.

Téngase al promovente demandando en la vía especial de fianzas de **Afianzadora Insurgentes, sociedad anónima de capital variable, grupo financiero Aserta**, con domicilio en Periférico sur número 4829, octavo piso, colonia Parques del Pedregal, código postal 14010, en esta ciudad, diversas prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en relación con el 1061 del Código de Comercio de aplicación supletoria al segundo ordenamiento legal invocado, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta,...

**Notifíquese; personalmente a la demandada.**

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante **Ana Paola Sánchez Villanueva**, secretaria que autoriza y da fe.”

---

“Ciudad de México, veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

...

Ahora bien, visto el escrito de **Afianzadora Insurgentes, sociedad sociedad anónima de capital variable, actualmente Afianzadora Insurgentes, sociedad anónima de capital variable grupo financiero Aserta**, por conducto de su apoderado **Gabriel Barreda Tejada,...**

Como lo pide, con fundamento en lo establecido por el artículo 118 bis, quinto párrafo, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con copia simple de los escritos de demanda y contestación; así como de sus respectivos anexos; se ordena denunciar el presente juicio al fiado **Arkotecnia, Diseño y Construcción, sociedad anónima de capital variable**, con domicilio en **Avenida Benjamín Franklin 140, 3er piso, colonia Escandón, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, en esta ciudad**, a fin de que en el término de **cinco días** rinda las pruebas que crea convenientes y le pare perjuicio la sentencia que llegue a pronunciarse en este juicio, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

...

**Notifíquese; personalmente a Arkotecnia, Diseño y Construcción, sociedad anónima de capital variable.**

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante **Ana Paola Sánchez Villanueva**, secretaria que autoriza y da fe.”

---

“Ciudad de México, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

...

Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que se han agotado los medios para localizar el domicilio del fiado en cita y en óbice de mayores dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena denunciar el pleito al fiado **Arkotecnia, Diseño y Construcción, sociedad anónima de capital variable**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y periódico El Sol de México, haciéndole saber al fiado en comento que deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, para que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, rinda pruebas que crea convenientes y le pare perjuicio la sentencia que llegue a pronunciarse en el este juicio, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la ley Federal de Instituciones de Fianzas, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda y contestación, así como sus respectivos anexos.

Asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.

...

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de los autos de **diecisiete y veintisiete de junio de dos mil dieciséis**, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

...

**Notifíquese; personalmente a la demandada y por edictos a al fiado Arkotecnia, Diseño y Construcción, sociedad anónima de capital variable.**

Lo proveyó y firma **Silvia Dánae Pérez Segovia**, Secretaria encargada del despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el veintiuno de junio de dos mil dieciséis, ante **Ana Paola Sánchez Villanueva**, Secretaria que autoriza y da fe”

**CIUDAD DE MÉXICO, CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA  
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**ANA PAOLA SANCHEZ VILLANUEVA**

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana .....	587.30

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,  
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

---

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$42.00)